República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00675ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de **ALBERTO ENRIQUE DEL RISCO TORRENTE,** a favor de **TRUST AND SERVICES S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré base de recaudo:

1. $8’468.000,oo Mcte, correspondientes a capital.

2. Por los intereses corrientes generados desde el día 20 de febrero del año 2018 y hasta el día 20 de febrero de 2019, calculados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera.

3. Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral anterior, correspondiente a las cuotas de capital vencidas e impagas, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS PEÑA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza
(2)

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº ___**001**___ del **_21 de enero _ DE 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

je

Firmado Por:

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1299d65f400335b2f721eeac525e2452def2591c08d09aa27c78b8b11d0d6fef
Documento generado en 19/01/2021 05:06:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica